



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 080-2024-GRJ/GR

Huancayo, 09 ABR 2024

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Memorando N° 273-2024-GRJ/GGR, del 23 de febrero del 2024, el Informe N° 46-2024-GRJ/ORAF/ORH, del 05 de marzo del 2024; y, demás recaudos que forman parte del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional según Ley N° 30305, de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gobernador Regional tiene la facultad de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y designar a los funcionarios de confianza;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1411, “QUE REGULA LA NATURALEZA JURIDICA, FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGANICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA”, de fecha 12 de setiembre de 2018; y, mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP de fecha 03 de mayo de 2019, aprueba los “Lineamientos para la

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	07747870
EXP. N°	08222692



designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia”, en cuyo artículo 2° se resuelve “Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial”;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, se establecen los siguientes requisitos para ser miembros del Directorio a) Ser ciudadano/a en ejercicio, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Perú, b) Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos, c) Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (2) años deben ser temas vinculados a materias sociales, d) Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, e) No tener impedimentos para sumir la designación, precisados en el numeral 5.3. de los presentes lineamientos;

Que, mediante Memorando N° 273-2024-GRJ/GGR, del 23 de febrero del 2024, el Gerente General Regional solicitó al Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín verificar el cumplimiento de requisitos mínimos para Representante del Gobierno Regional Junín ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tarma, al ECON. HECTOR AMADOR SANTOS HUAMAN de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1411 su Reglamento, así como también la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP;

Que, mediante Informe N° 46-2024-GRJ/ORAF/ORH, del 05 de marzo del 2024, el Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, informa que el ECON. HECTOR AMADOR SANTOS HUAMAN, cumple con los requisitos mínimos para Representante del Gobierno Regional Junín ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tarma;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas del Gobierno Regional Junín se ha visto por conveniente designar al ECON. HECTOR AMADOR SANTOS HUAMAN como representante del Gobierno Regional de Junín ante el Directorio Mencionado;

Contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 20° - 22° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias;





Gobierno Regional Junín



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, al ECON. HECTOR AMADOR SANTOS HUAMAN, como Representante del Gobierno Regional Junín ante el **DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TARMA**, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENTRÉGUESE Y RECÍBASE** el inventario general de los bienes y acervo documentario del cargo señalado precedentemente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín la presente resolución, en el día y bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscriba, Certifica  
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 11 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARÍA GENERAL